



San Miguel de Tucumán, 19 OCT 2022

VISTO el Expediente N° 27070/2021 por el cual la Dirección de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento, mediante Resolución Interna N° 108/2022 solicita designación de la Profesora MARÍA ALEJANDRA MOLINA en un cargo de Maestra de Grado (761), a partir del 1 de abril de 2022 y hasta el reintegro de la titular, siempre que no exceda el 31 de marzo de 2023, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Profesora María de la Paz Rodríguez se encuentra en licencia por largo tratamiento.

Que es necesario garantizar la continuidad del dictado de la materia.

Que según el orden de mérito, la Señora María Vallejo Fassora que resultó 1° no aceptó el ofrecimiento, la Señora Andrea Esparrell que resultó 2° se desempeña en el mismo turno, la Señorita Silvia Nazar que resultó 3° se encuentra en uso de licencia por cargo de mayor jerarquía, la Señora Eugenia Sánchez Marangoni que resultó 4° se desempeña en el mismo turno, la Señora Carolina Rodríguez que resultó 5° se desempeña en el mismo turno, la Señora Adriana Marta Vallejo Fassora que resultó 6° no aceptó el ofrecimiento, el Señor Alejandro Aveldaño que resultó 7° no acepta el ofrecimiento, la Sra. MARÍA ALEJANDRA MOLINA que resultó 8° aceptó el ofrecimiento.

Que a fojas 28 la Dirección General de Presupuesto informa que la Institución cuenta con la partida presupuestaria correspondiente.

Por ello, y teniendo en cuenta los informes producidos.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designar a la Profesora **MARÍA ALEJANDRA MOLINA** D.N.I. N° 17.574.444, como Docente Suplente en un cargo de Maestra de Grado (761), de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento, a partir del 1 de abril de 2022 y hasta el reintegro de la titular, siempre que no exceda el 31 de marzo de 2023.

ARTÍCULO 2°.- El vencimiento expresado en el artículo 1° en ningún caso podrá ser posterior a la fecha en que la beneficiaria cumpla la edad prevista para acceder a los beneficios de la Ley de Jubilación de los docentes preuniversitarios.

ARTÍCULO 3°.- La Dirección de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento queda obligada a verificar el cumplimiento de la normativa del Régimen de Dedicaciones e Incompatibilidades vigente en esta Universidad.

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA  
SECRETARIA ACADEMICA  
Universidad Nacional de Tucumán

Ing. SERGIO J. GAGANI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

TSGU MARIA ALEJANDRA GOMEZ  
SECRETARIA DEL  
CONSEJO DE ESCUELAS EXPERIMENTALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN





Universidad Nacional de Tucumán  
Rectorado

" LAS MALVINAS SON ARGENTINAS "

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a los créditos presupuestarios de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento.

ARTÍCULO 5º.- Hágase saber, tomen razón las Direcciones Generales de Personal y Presupuesto y vuelva a la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento.

RESOLUCIÓN N° 1310

2022

71

AE

*Los do*

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA  
SECRETARIA ACADEMICA  
Universidad Nacional de Tucumán

*Sergio Jose Pagani*  
Ing. SERGIO JOSE PAGANI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

TSGU MARIA ALEJANDRA GOMEZ  
SECRETARIA DEL  
CONSEJO DE ESCUELAS EXPERIMENTALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN